

EL I. CONCEJO CANTONAL DE EL GUABO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, en Sesiones Ordinarias de Concejo de fecha 24 y 30 de julio del 2014, discutió y aprobó la Segunda Reforma a la Ordenanza que establece el Cobro de Impuesto Anual de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, publicada en el Registro Oficial No. 380 del 21 de Noviembre del 2014.

Que, en dicho ordenamiento jurídico, en el segundo inciso de la Primera Disposición General de la Ordenanza en mención, por un lapsus calami, se ha incorporado el Art. 301 del COOTAD, que no guarda relación con el contenido.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57, y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.

Artículo Único.- En el segundo inciso de la Primera Disposición General de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN EL GUABO**, sustitúyase el Art. 301 del COOTAD, y agréguese el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- VIGENCIA.- LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN EL GUABO, entrará en vigencia desde su aprobación por el Concejo Cantonal sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial, de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Segunda.- DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las que se opongan a esta.

Dado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Dr. Guillermo Serrano Carrión,
ALCALDE

Ab. Rafael Niebla Meneses,
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

C E R T I F I C O : Que, la Tercera Reforma a la Ordenanza que establece el Cobro del Impuesto Anual de Patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, en Sesiones Ordinarias del 5 y 19 de noviembre del 2014.

El Guabo, 20 de noviembre del 2014

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

A los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce, de conformidad con el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONÓ LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL**

IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN EL GUABO, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Oficial de la Asamblea Nacional.

El Guabo, 20 de noviembre del 2014

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

Proveyó y firmó **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN EL GUABO**, el Dr. Guillermo Serrano Carrión, Alcalde del GAD Municipal del Cantón El Guabo, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.

El Guabo, 20 de noviembre del 2014

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL